## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

### RESOLUCION No. CSJCAR19-531 15 de agosto de 2019

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

### **ANTECEDENTES:**

1. Que a través del oficio No. 1416 del 17 de julio de 2019, la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR19-162 del 14 de marzo de 2019	2012-00041	José del Carmen Isaza Astudillo	Usurpación de derechos de propiedad industrial	Juicio oral	22 de agosto de 2019, a las 8:00 a.m.
CSJCAR19-490 del 24 de julio de 2019	2018-00718	Robinsón Andrés Hernández	Violencia contra servidor público	Preclusión	22 de agosto de 2019, a las 11:30 a.m.
CSJCAR19-229 del 3 de abril de 2019	2018-00653	Luis Antonio Sánchez Rodríguez	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Formulación de acusación	22 de agosto de 2019, a las 2:00 p.m.
CSJCAR19-234 del 4 de abril de 2019	2015-00582	Héctor Delgado Cardona	Acceso carnal abusivo con menor de 14 años	Formulación de acusación	22 de agosto de 2019, a las 3:30 p.m.
CSJCAR19-467 del 15 de julio de 2019	2018-00008	Miller Chilito Zuñiga, Edgar Chilito Zuñiga, Jessica Yurley Cano Villada, Gonzalo Chilito Males, Liber Orlando Samboni Samboni Y Armando Sarmiento Alfonso	Receptación	Formulación de acusación	22 de agosto de 2019, a las 4:30 p.m.
CSJCAR19-118 del 26 de febrero de 2019	2016-80005	Jeysson Fernando Aragón Gómez	Fabricación, trafico, porte o tendencia de armas de fuego y otro	Incidente de reparación integral	22 de agosto de 2019, a las 5:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

## **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

NTCGP 1000 Niconlec Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-531 del 15 de agosto de 2019, "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTICULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, <u>previo desplazamiento</u>, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Presidenta

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR19-531 del 15 de agosto d	e 2019 , de la que
He recibido un ejemplar.		
_		
MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO	<u> </u>	
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB